Informe del Comité de Evaluaciones

En la Cuidad de Itacurubí del Rosario, Departamento de San Pedro, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 11:00 hs, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de Itacurubi del Rosario, sito en Independencia Nacional N° 730 c/ 14 de Mayo, los miembros del Comité de Evaluación, para la Calificación de Ofertas presentadas en el marco **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/15, para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES con ID N° 286.902**

A los efectos de proceder al estudio y análisis de la oferta presentada, basados en las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 **"Contrataciones Públicas", y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, de fecha 31/03/15, se constata que se ha aperturado 1 sobre y no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Art. 60 y 61 del Decreto N° 21909/03, que reglamentan la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se procede a la evaluación de las ofertas y el cumplimiento de las mismas respecto del Pliego de Bases y condiciones.

1- Informamos que no existió solicitud de documentos no sustanciales que hayan sido realizadas por la Comisión de Evaluación al oferente.

2- Se presento 1 (un) sobre a los efectos de su verificación que corresponde a la siguiente empresa: Estación de Servicios Puma Santani de la Sra. Rosa Elena Jara de Speranza con RUC 844308-4.

3- Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

Descripción del documento	**Estación de Servicios Puma Santani de Rosa Elena Jara de Speranza**
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	NO APLICA (Unipersonal)
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	NO APLICA (Unipersonal)
h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE
i) Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE

4- Adquisición de Combustibles, la cual contiene las informaciones solicitadas.

5- La Oferta presentada por el oferente son las que a continuación se detallan:

- **Primer y Único Sobre**: de la Empresa Estación de Servicios Puma Santani de la Sra. Rosa Elena Jara de Speranza con RUC 844308-4. **Precio Gs: 89.997.700** (Guaraníes: Ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil setecientos) IVA Incluido.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagradas en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se puede colegir que la oferta, CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Se confecciona el cuadro comparativo de Ofertas, conforme al numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la **Empresa** Estación de Servicios Puma Santani de la Sra. Rosa Elena Jara de Speranza con RUC 844308-4.

De acuerdo a los criterios de evaluación, numeral 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la **Empresa Estación de Servicios Puma Santani de la Sra. Rosa Elena Jara de Speranza con RUC 844308-4.,** la cual es objeto de verificación de los demás requisitos exigidos en el Pliego, constatando que la misma cumple con las documentaciones requeridas.

6- Recomendación de Adjudicación: En estas condiciones y de conformidad a los estipulados en **Art. 28 de la Ley 2051/03,** es parecer de este Comité de Evaluaciones recomendar la adjudicación de la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/15, para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES con ID N° 286.902.** a la Empresa Estación de Servicios Puma Santani de la Sra. Rosa Elena Jara de Speranza con RUC 844308-4. Por el monto de **Gs: 89.997.700** (Guaraníes: Ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil setecientos) IVA Incluido., por ser la oferta más conveniente y por cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Se da por terminado el acto, siendo las 12:30 horas, firmando el acta los Miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad.

Lic. Julia Carolina Pereira Valdez
Auxiliar UOC.

Juan José Pereira Duarte
Representante de la Intendencia

COMITÉ DE EVALUACIONES DE LA

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO